



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CITA Y EMPLAZA :

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 76001 25 02 000 **2017-02003-00**, adelantado en contra del doctor CESAR ALPIDIO BLANDÓN JARAMILLO, en su condición de Juez 25 Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Cali, se ha dictado auto de trámite de fecha 02 de Julio de 2020, siendo Magistrado Ponente el Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, disponiendo lo siguiente:

“ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA...Santiago de Cali, dos (02) de Julio de 2020. Analizado el material probatorio arrojado a la actuación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria con ocasión a la queja presentada por el doctor JUAN GUILLERMO ANDRADE RESTREPO, por las presuntas irregularidades en los tramites de algunas acciones de tutela e incidentes de desacato por cuenta del Doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO, en su condición de JUEZ VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor CESAR ALPIDIO BLANDON JARAMILLO, en su condición de JUEZ VETINCINCO PENAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber retardado injustificadamente la decisión que debía adoptar dentro de la acción de tutela 2016-00118 promovida por NINA JOHANA VIVAS PAZ, contra INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO, excediendo los términos que la jurisprudencia ha consagrado para este tipo de trámites, conducta con la que posiblemente pudo haber infringido la prohibición consagrada en el numeral 3 del art. 154 de la Ley 270 de 1996, ...3.NOTIFIQUESE personalmente al inculpado la apertura de la presente investigación disciplinaria e informesele el derecho que tiene a intervenir en la misma, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002..... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (fdo Electrónicamente). LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 26 DE AGOSTO DE 2021, siendo las 07:00 de la mañana, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.-



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 30 DE AGOSTO DE 2021, siendo las 04:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario